



Episcopus Maritimus.

SELLO QVARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

De las Reales Audiencias, y hallarse por próxima  
la del trigo, y los Cerremos Labradores son fondos  
para ponerlo en ejecución por la Corte Real, de  
Cosecha que en parte se experimentó el año  
propio pasado de mill setecientos quarenta  
y quatro, motivo que les ha estomulado a con de  
petición suplicar se les reparta el trigo del Puerto  
del Llanedo, y para que puedan subvenir a los  
gastos que se les ofrezca, teniendo presente  
ser cierta la pretension y falta de medio  
con que dichos Labradores se hallan = Acordó  
que defendiendo en dicho Puerto el trigo necesario  
para el comun Abasto, el de mas se le  
reparta, a proporción de sus haveres como  
siendo costumbre, a fianzando a satisf<sup>er</sup> del Dep<sup>os</sup> de  
su Cuenta y Riego, y de este Decreto se deduzca copia  
a cuya continuación se certifique por los Cavalleros  
Dationes la porción que se repartiere p. haver el correspondiente  
Cargos a dicho Depositario en sus Cuentas =  
En este Ayuntamiento, se ha visto en memoria de  
D. Juan Therrax Cerino de esta Ciudad, a cuyo Cargo  
en virtud de la facultad, que se le ha dado por el  
Provedor de Otensilios, de este Reino, ha corrido

Vtens

[Signature]

